

PENCO, MARZO 24 DE 2020.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA

FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:

Nº 789

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que señala y que otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov) y sus modificaciones; Declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe nacional por un lapso de 90 días realizado por el Presidente de la República con fecha 19 de marzo de 2020; La facultad conferida a los municipios en el artículo 4 letras b e i) de la Ley 18.695 para desarrollar funciones relacionadas con: La salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; Que el brote del nuevo coronavirus (2019-ncov) se encuentra en pleno curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentra en estudio, no disponiéndose de vacuna ni de tratamiento específico para la enfermedad; lo que hace necesario asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de los funcionarios del municipio, quienes en su gran mayoría se encuentran exceptuados de cumplir sus funciones dentro del municipio; Que, siendo necesario realizar el pago de los honorarios pactados de los funcionarios contratados bajo esta modalidad, se hace necesario establecer un mecanismo excepcional que evite se trasladen al municipio, con el consiguiente riesgo para su salud, para el solo efecto de firmar sus respectivas boletas e informes de gestión; Y, en uso de las facultades que me confieren la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

I.- AUTORÍCESE, excepcionalmente, el pago a los prestadores de servicios a honorarios del municipio, bajo la siguiente modalidad:

- a) Los contratados remitirán sus respectivas boletas e informes de gestión a la casilla de correo electrónico de sus respectivos directores, quienes una vez aprobadas, las remitirán a la unidad de finanzas pertinente.
- b) Que, excepcionalmente, no se exigirá el acompañar informe de control horario y la suscripción de los indicados documentos por los contratados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE



PABLO SOBARZO OSORIO
SECRETARIO MUNICIPAL (AD-HOC)

DISTRIBUCIÓN

- Direcciones Municipales
 - Oficina de Partes
- VHFR//PSO/psd